

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 045-2025-SBC

San Vicente de Cañete, 29 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 180-2025-CONTA-PRESUP-SBC de fecha 12.12.2025 y el Informe N° 186-2025-CONTA-PRESUP-SBC de fecha 22.12.2025, del Área de Contabilidad y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Cañete – SBC, sobre aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026 de la SBC; Acta de Reunión de Directorio N° 24-2025-SBC de la fecha; y Memorandum N° 910-2025-GERENCIA-SBC de la fecha de la Gerencia General de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera**; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano executor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, **"f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran"**;

Que, mediante Informe N° 180-2025-CONTA-PRESUP-SBC de fecha 12.12.2025 e Informe N° 186-2025-CONTA-PRESUP-SBC de fecha 22.12.2025, del Área de Contabilidad y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Cañete – SBC, remite el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026 de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para su aprobación correspondiente;

Que, siendo el Presupuesto Institucional, la previsión de Ingresos y Gastos, debidamente equilibrada, que las entidades aprueban para un ejercicio determinado; y como tal debe permitir el cumplimiento de los Objetivos Institucionales y Metas Presupuestarias trazados para el Año Fiscal correspondiente, los cuales se contemplan en las actividades y proyectos definidos en la Estructura Funcional; haciéndose presente que, los niveles de gastos considerados en el Presupuesto Institucional constituyen la autorización máxima de egresos cuya ejecución se sujeta a la efectiva captación, recaudación y obtención de los recursos que administran las Entidades;

Que, en tal sentido los miembros del Directorio de la SBC en Reunión de Directorio N° 024-2025-SBC de la fecha, después de un amplio debate acordaron por mayoría aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026 de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, con la observación en el Rubro de Transferencia, de adecuarse al monto de transferencia que efectúa el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Gobierno Local Provincial;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 024-2025-SBC de la fecha, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por mayoría. el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026 de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, con la observación en el Rubro de Transferencia, de adecuarse al monto de transferencia que efectúa el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Gobierno Local Provincial; conforme al Presupuesto Institucional de Apertura 2026 remitido por el Área de Contabilidad y Presupuesto de la SBC, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General y Área de Contabilidad y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

MG. JUAN CRISÓSTOMO MARRIQUÉ DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE DIRECTORIO